

Que, de conformidad con el artículo 9, concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 228-2012-COFOPRI/DE del 28 de diciembre de 2012, se designó al señor Francisco Fernando Cruzatt de la Puente, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina Zonal de Huánuco del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia presentada por el citado funcionario; y, en consecuencia, a fin de continuar con el normal desarrollo de las funciones y actividades que ejecuta la Oficina Zonal de Huánuco, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el cargo de Jefe de la citada Oficina Zonal;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 27594 y el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor Francisco Fernando Cruzatt de la Puente a partir del 19 de setiembre de 2016, al cargo de confianza de Jefe de la Oficina Zonal de Huánuco del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo Segundo.-** Designar a partir del 19 de setiembre de 2016, al señor César Augusto Calvo Ramírez en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina Zonal de Huánuco del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

**Artículo Tercero.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional: [www.cofopri.gob.pe](http://www.cofopri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HORACIO GAGO PRIALÉ  
Director Ejecutivo

1430245-2

## Designan Jefe de la Oficina Zonal de Lima - Callao del COFOPRI

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 086-2016-COFOPRI/DE

Lima, 16 de setiembre de 2016

VISTO:

El Memorandum N° 885-2016-COFOPRI/SG del 16 de setiembre de 2016, emitido por la Secretaría General; y el Informe N° 501-2016-COFOPRI/OAJ del 16 de setiembre de 2016, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7 que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de la citada Ley;

Que, de conformidad con el artículo 9, concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización

y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 027-2016-COFOPRI/DE del 07 de marzo de 2016, se designó al señor Eduardo Martín Cornejo Rodríguez, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina Zonal de Lima - Callao del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia presentada por el citado funcionario; y, en consecuencia, a fin de continuar con el normal desarrollo de las funciones y actividades que ejecuta la Oficina Zonal de Lima - Callao, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará el cargo de Jefe de la citada Oficina Zonal;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Ley N° 27594 y el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor Eduardo Martín Cornejo Rodríguez a partir del 19 de setiembre de 2016, al cargo de confianza de Jefe de la Oficina Zonal de Lima - Callao del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo Segundo.-** Designar a partir del 19 de setiembre de 2016, al señor Néstor Neptalí Carpio Soto en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina Zonal de Lima - Callao del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

**Artículo Tercero.-** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional: [www.cofopri.gob.pe](http://www.cofopri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HORACIO GAGO PRIALÉ  
Director Ejecutivo

1430245-3

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

## Designan fedatarios institucionales del INDECOPI, en el ámbito de las Oficinas Regionales

### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 167-2016-INDECOPI/COD

Lima, 9 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que resulta pertinente actualizar la relación del personal de la Institución que ejerce funciones como fedatario del INDECOPI, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento

Administrativo General; en el ámbito de las Oficinas Regionales del INDECOPI;

De conformidad con los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4 del Manual de Fedatario y Certificación de Firmas y Copias;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar como fedatarios institucionales del INDECOPI, en el ámbito de las Oficinas Regionales, a las siguientes personas:

Oficina Regional	Fedatario Titular	Fedatario Suplente
Amazonas	Andrey Guerrero García	Joel Cuchca Chávez
Ancash – Sede Chimbote	Judith Rodrigo Castillo	Manuel Sánchez Quiñones
Ancash – Sede Huaraz	Jorge Luis Cabel Villarroel	Carmen Rosario Obregón Ruiz
Apurímac	Karin Karoll Felicidad Díaz Pasache	Yenely Valero Suel
Arequipa	María Lucía del Pilar Cornejo Gutiérrez-Ballón	Lily Roxana Garay Chávez
Ayacucho	Víctor Hugo Rodríguez Rojas	Joseph Vásquez de la Torre
Cajamarca	Silvia Esther Jara Silva	Richard Alexander Saldaña Vásquez
Cusco	Paola Aragón Iturri	Christian Erick Romainville Chacón
Huancavelica	Gary Alain Loza Huarachi	Lizbeth Paola Herrera Cochachi
Huánuco	Jina Mery Troyes Delgado	Andrés Enrique Ambiódegui García
Ica	Ernesto Fernando Martín Perla Najarro	Roberto Daniel De la Cruz Mora
Indecopi Lima Norte	Magaly Guzmán Terrones	Marco Antonio Auqui Tineo
Junín	Andrómeda Barrientos Roque	Jacqueline Elizabeth Román Mattos
Junín – La Merced	Kenia Luz De La Cruz Pimentel	
La Libertad	Sarita Alicia Angulo Gamarra	Jack Paul Quiroz Sandoval
Lambayeque	Claudia Magaly Lucero Gil	Rosa Elena Aquino Celis
Loreto	Francisco Ruiz Calsin	Gilma Luisa Bensimon Soria
Madre de Dios	Javier Ernesto Castro Cuba León	Elencith Ruelas Granados
Moquegua	Yojanna Leyda Alvarez	
Pasco	Rebeca Yuliana Rodríguez Porta	Yarina Dira De La Torre Guillén
Piura	Mitzy Alessandra Caman Molero	Marya Damalis Luna Cedano
Puno	Waldir Crystiam Zanabria Ortega	Henry Luis Cáceres Salas
San Martín	Gena Solange Beatriz Chávez Rodríguez	José Alonso Membrillo Nina
Tacna	Marco Alberto Lipa Portugal	Tattiana Chaparro Bustamante
Tumbes	Edgar Allison Vilela Adanaqué	Junior Artemio Cunya Urbina
Ucayali	Jorge Enrique Correa Robalino	Liz Marina Silva Alejo
VRAEM	Christian John Rodriguez León	Esther Victoria Quispe Quiliano

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

1430066-1

## SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

### Aprueban el Reglamento de Gestión del Riesgo Operacional

RESOLUCIÓN SMV N° 027-2016-SMV/01

Lima, 15 de septiembre de 2016

VISTOS:

El Expediente N° 2016030999, los Informes Conjuntos N°s 620 y 712-2016-SMV/06/12/13 del 10 de agosto y 12 de septiembre de 2016, respectivamente, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo y la Superintendencia Adjunta de Riesgos, así como, el proyecto de Reglamento de Gestión del Riesgo Operacional (en adelante, el PROYECTO);

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 1° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, aprobado mediante Decreto Ley N° 26126 y modificado por la Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, Ley N° 29782, la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV está facultada para dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores;

Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 5° de la precitada norma, el Directorio de la SMV tiene por atribución aprobar la normativa del mercado de valores, así como aquella a que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a su supervisión;

Que, el artículo 16-B de la Ley del Mercado de Valores - LMV, aprobada por Decreto Legislativo N° 861, establece que las personas jurídicas autorizadas por la SMV deberán constituir un Sistema de Administración de Riesgos de acuerdo con las normas que establezca la SMV;

Que, el 20 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Reglamento de Gestión Integral de Riesgos aprobado mediante Resolución SMV N° 037-2015-SMV/01, el cual establece criterios mínimos para que las Entidades a las que la SMV otorga autorización de funcionamiento desarrollen de manera adecuada su gestión integral de riesgos;

Que, bajo el referido marco, es necesario aprobar disposiciones complementarias a efectos de regular con detalle y de manera independiente diversos aspectos asociados con la gestión de los riesgos inherentes a los que se encuentran expuestas dichas Entidades, tales como riesgo operacional, de mercado, crédito, liquidez, entre otros;

Que, se requiere establecer lineamientos, criterios y parámetros generales que la Entidad debe observar en el diseño, desarrollo y aplicación de su gestión del riesgo operacional, de acuerdo con el tamaño, volumen de transacciones y complejidad de las operaciones que realizan; a modo de garantizar el correcto desarrollo de las operaciones por parte de las entidades supervisadas por la SMV, teniendo presente que la administración de este riesgo se está convirtiendo en una característica importante en la gestión integral de riesgos de los mercados financieros modernos;

Que, el uso extendido de soluciones y plataformas tecnológicas en los mercados de valores ha permitido ampliar la capacidad, velocidad y precisión de diversas operaciones que se pueden realizar en los mercados globales, pero, a su vez, plantean diversos riesgos, por lo que resulta necesario, como parte de una adecuada gestión del riesgo operacional, establecer para las Entidades que la SMV otorga autorización de funcionamiento, lineamientos para el desarrollo de sus sistemas de gestión de seguridad de información y gestión de continuidad del negocio, para que estos sean desarrollados de manera adecuada;